

LEY N° 11689

Creando un Juzgado de Instrucción en la provincia de Tayacaja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, un Juzgado de Instrucción.

ARTICULO 2o.—Consígnense en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para cubrir el egreso que demande el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. FREUNDT ROSELL.